

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

Y

CRUZ ROJA PANAMEÑA

Entre las partes, a saber, el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, **INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI**, entidad debidamente creada a través de la Ley 209 de 22 de abril del 2021 y reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 2 de 7 de marzo de 2022, con sede principal en el tercer piso de *Sun Tower Mall*, ubicado en vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, representado en este acto por **LUZ GRACIELA DE CALZADILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-109-803, casada, vecina de esta ciudad, ingeniera, quien actúa como Directora General y Representante Legal, debidamente facultada para este acto, que en adelante y para este acto se denominará el **IMHPA**; y por la otra la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, entidad debidamente creada a través de la Ley 40 de 1 de marzo de 1917, subrogada a través de la Ley 422 de 8 de febrero de 2024 e inscrita a la Ficha 714, Rollo 164, Imagen 17, actualizada al Rollo 2488, Imagen 27 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Albrook, edificio No. 453, calle principal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, representada en este acto por **ELÍAS RICARDO SOLÍS GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-485-735, quien actúa en calidad de Presidente Nacional y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante y para este acto se denominará el **CRUZ ROJA**; y quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES** o la **PARTE**, han convenido en celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, conforme a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, en adelante **CRUZ ROJA**, es una organización humanitaria de carácter neutral, imparcial e independiente, de socorro voluntario, auxiliar de las instituciones públicas en situaciones de emergencias, desastres y otras crisis, además de su derecho iniciativa en el ámbito humanitario, reconocida y autorizada por el Estado mediante la Ley 40 de 1 de marzo de 1917, subrogada por la Ley 422 de 8 de febrero de 2024, sobre la base de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, así como de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 714, Rollo 164, Imagen 17, actualizada al Rollo 2488, Imagen 27, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 422 de 2024, la **CRUZ ROJA** colaborará con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y locales, respetando las competencias de los estamentos de seguridad y del Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de crisis humanitarias, desastres o emergencias públicas, en tiempo de paz o de conflicto armado, poniendo a disposición de la República de Panamá su recurso humano y materiales, sus equipos técnicos y experticia en situaciones de emergencias y desastres, en beneficio de todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.



Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021 se crea el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI**, en adelante el **IMHPA**, como entidad autónoma del Estado, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno, encargada de generar avisos, hacer predicciones del tiempo atmosférico y suministrar información meteorológica e hidrológica autorizada, confiable y oportuna sobre el estado y el comportamiento de la atmósfera y de todos los recursos hídricos en la República de Panamá;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley 209 de 2021, corresponde al **IMHPA** instalar, operar y mantener la Red de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas y sistemas de alerta temprana en el territorio nacional; divulgar información oportuna y generar avisos sobre el desarrollo del estado del tiempo atmosférico y de los recursos hídricos en todo el país, así como suministrar la información necesaria para que las entidades competentes velen por la seguridad de la vida humana y reducir las pérdidas materiales ante eventos naturales;

Que el **IMHPA**, mantiene un monitoreo constante del comportamiento de las variables hidrometeorológicas, de las cuales se generan informes, tablas y mapas a nivel nacional, que son insumos para realizar pronósticos diarios, semanales, mensuales y trimestrales de las lluvias y las temperaturas, siendo un elemento de gran importancia en la toma de decisiones del Estado y sus ciudadanos;

Que, **LAS PARTES** reconocen que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos principales para atender las necesidades de la población ante la ocurrencia de eventos naturales que permita salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas materiales que afecten a la población general;

Que, **LAS PARTES** declaran haber llegado a un entendimiento mutuo, que les permita cumplir a través de este memorando con los siguientes puntos;

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, es establecer un marco de cooperación entre **LAS PARTES**, que permita coordinar la transmisión de información sobre el estado y comportamiento atmosférico e hidrológico en el territorio nacional, a fin de promover la reducción de riesgo y la preparación, comunitaria e institucional en la atención de emergencias y desastres naturales, así como la organización del socorro a favor de las víctimas en dichas situaciones, bajo la dirección de las autoridades competentes.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan desarrollar la cooperación mutua bajo las siguientes modalidades:

- El suministro de información meteorológica, climatológica e hidrológica, así como los pronósticos de corto, mediano y largo plazo, que contribuyan a fortalecer los análisis de riesgo y la toma anticipada de decisiones.
- La conformación de mesas técnicas, talleres interinstitucionales y espacios de articulación con participación comunitaria, para fortalecer la preparación y la respuesta ante emergencias.
- La colaboración en procesos de difusión, capacitación, sensibilización, publicaciones y otras actividades que aporten al fortalecimiento de capacidades mutuas.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar la cooperación mutua bajo las siguientes modalidades:

Además de las modalidades de cooperación señaladas en el artículo segundo de este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes obligaciones según correspondan:

Por parte de **CRUZ ROJA**:

1. Establecer espacios de formación y capacitación a favor del personal de **EL IMHPA** en el marco de las acciones y competencias de la **CRUZ ROJA**, según las tarifas establecidas por la parte, para lo cual podrá celebrarse un acuerdo específico.
2. Facilitar la interacción de **EL IMHPA** con la comunidad humanitaria e integración con la red de instituciones públicas y/o privadas vinculadas en la atención de emergencias y en la prevención de desastres.
3. Promover la elaboración y publicación de artículos científicos y/o casos de estudio elaborados conjuntamente con **EL IMHPA**.
4. Colaborar con **EL IMHPA** en la difusión de campañas de interés, a través de la red de filiales de la **CRUZ ROJA** a nivel nacional, siempre que no sean contrarias a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
5. Compartir los planes de acción temprana con **EL IMHPA**, quien deberá respetar la autoridad de la **CRUZ ROJA**.
6. Promover la conformación de mesas técnicas y/o talleres para la prevención y respuesta ante eventos climáticos adversos.
7. Coordinar la vinculación con otras instituciones, autoridades locales y comunidades.
8. Aportar recursos técnicos, humanos y/o financieros, según se acuerde para la realización de proyectos que acuerden **LAS PARTES**, para lo cual deberán suscribir los acuerdos y/o convenios que correspondan.

Por parte de **EL IMHPA**:

1. Proveer a la **CRUZ ROJA**, cuando sea procedente y conforme a la normativa vigente, información meteorológica e hidrológica relevante, previa revisión y análisis de esta, respetando la autoridad de **EL IMHPA**, para lo cual deberá tener el consentimiento previo de la institución para la divulgación a favor de terceros.
2. Se exceptúan de estos, los servicios y productos no gratuitos que presta **EL IMHPA**, los cuales están sujetos a pago conforme a las tarifas correspondientes. De acuerdo con lo antes citado, si la información requerida se utiliza en la ejecución de proyectos y/o consultorías llevadas a cabo por intermedio de contratistas o consultores privado, la **CRUZ ROJA** comunicará a estos proveedores que deberán solicitar directamente la información al **IMHPA**, para lo cual cancelarán las tarifas y cargos por la provisión de los servicios y/o productos no gratuitos.
3. Capacitación y fortalecimiento de capacidades en temas relacionados con la Meteorología, Climatología e Hidrología.

CUARTO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES sostendrán reuniones que se acordarán de manera conjunta o a solicitud de una de estas, remitiendo su intención de reunión a la contraparte, con al menos quince (15) días calendario de anticipación, las cuales tendrán como objetivo planificar las acciones siguientes a ejecutar, en el

marco de los objetivos del presente Memorando de Entendimiento y supervisar el avance de cada uno de estos.

De cada reunión sostenida, deberá elaborarse un acta de reunión, que especificará los compromisos adquiridos y cronogramas a seguir, los cuales serán firmados por las personas designadas.

LAS PARTES declaran que todas las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia y se entenderá como recibida, al momento de la confirmación del acuse de recibido de la parte receptora.

QUINTO: UNIDADES DE ENLACE Y COMUNICACIONES

Luego de formalizada la firma del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** y para los concretar los objetivos establecidos en este documento, cada una de **LAS PARTES**, designará una unidad de Enlace, mediante comunicación formal dirigida al representante legal de la parte respectiva, la cual será responsable de la coordinación y seguimiento del presente Memorando y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución del objetivo planteado.

Esta unidad de enlace tendrá la responsabilidad de elaborar y rendir informaciones trimestrales a las máximas autoridades del **IMHPA** y de la **CRUZ ROJA**, sobre el avance de las distintas actividades.

Por el **IMHPA**

Licenciada Elicet Yañez Vásquez.

Cargo: Directora Nacional de Meteorología

Correo electrónico: eyanez@imhpa.gob.pa

Teléfono: 509-2633

Por la **CRUZ ROJA**

Licdo. Daniel A. González C.

Cargo: Jefe de Gestión del Riesgos a Desastres

Correo electrónico: daniel.gonzalez@cruzroja.org.pa

Teléfono: 315-1388

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Memorando se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y sus respectivas unidades de enlace.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que pudiera resultar de la interpretación o aplicación del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** y de cualquier acuerdo específico derivado de este, se solucionarán de común acuerdo y atendiendo a la buena fe y al espíritu de cooperación solidaria que las ha animado a suscribirlo. En cualquier momento una de **LAS PARTES** podrá proponer a la otra, la modificación del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

En última instancia, de no poder llegar a un acuerdo favorable para ambas **PARTES**, se rescindirá este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** de inmediato, por escrito, de

forma amistosa y sin conflictos legales. Esta situación no imposibilita la nueva firma de un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** a futuro.

SÉPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** no debe ser considerado como una obligación contractual entre **LAS PARTES**, ni crea derechos y obligaciones legales reguladas por el derecho positivo panameño, salvo las relacionadas con la propiedad intelectual de la información suministrada a la parte solicitante.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES no asumen obligaciones económicas y/o recíprocas como consecuencia de la firma de este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**. La ejecución de algún acuerdo específico derivado de este Memorando, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**.

NOVENO: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

LAS PARTES podrán modificar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** o cualesquiera de sus anexos, siempre que cuente con el mutuo consentimiento por escrito de ambas partes. Las modificaciones se documentarán mediante adenda y se adjuntarán al presente Memorando.

DÉCIMO: TERMINACIÓN

LAS PARTES podrán terminar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** en cualquier momento, enviando una notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término de treinta (30) días calendarios. Una vez realizado la notificación en el término ante señalado, el Memorando se entenderá finiquitado.

DÉCIMO QUINTO: VALIDEZ DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Una vez vencido, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco de este documento, deberán suscribir un nuevo Memorando por el tiempo que establezcan las partes.

En fe de lo convenido se firma el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

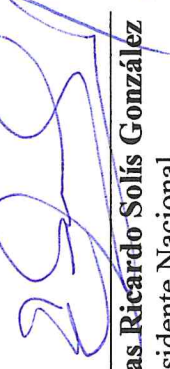
POR EL IMHPA:



Luz Graciela de Calzadilla

Directora General

POR CRUZ ROJA PANAMEÑA:



Ricardo Solís González,

Presidente Nacional